

## **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES, QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (CAPITAL 21).**

#### **CONSIDERANDO**

Que en los términos de lo dispuesto en el Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 28 de marzo de 2008, se tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como para todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 56 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustentación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Datos Personales del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, ratificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustentación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

Que en los términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en su artículo 71 Las actuaciones y diligencias previstas en esta Ley se practicarán en días y horas hábiles, se consideran días inhábiles los sábados y domingos; el 1º de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 53, cuarto párrafo del Reglamento de la LTAIPDF; para efectos de este Reglamento se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que lo dispuesto en el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal" dice: serán días inhábiles los siguientes: los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que existe un criterio interpretativo del poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario de la Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras la fiscales, permanecen cerradas.

Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX, por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.** Se hace del conocimiento al público en general que se suspenden la atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, ratificación, cancelación y oposición de datos personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX del Distrito Federal, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (oipradioyvtgdf@df.gob.mx), CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA C.P. Rafael Márquez de la Paz (marquezdlpaz@df.gob.mx), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL; así como la recepción substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas ante el INFODF y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), se considerarán inhábiles los días: el 7 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 21 de marzo; 18, 19, 20, 21, 22 de abril; 5 de mayo; del 18 al 29 de julio; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre; 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 26 al 30 de diciembre, todos, de dos mil once, así como del 2 al 6 de enero de dos mil doce.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal y se notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos administrativos correspondientes.

Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.

(Firma)

**Atentamente**  
**Director General del Sistema de Radio y Televisión Digital**  
**del Gobierno del Distrito Federal**  
**Dr. Héctor Cervera Gómez**

---